



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2026-37350986--APN-SG#ACUMAR– RECTIFICA ARTÍCULOS 1° Y 2° DE DI-2026-44-APN-DGA#ACUMAR - CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 05/2026 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO - MARGEN CAUCE PRINCIPAL LOMAS DE ZAMORA

VISTO el Expediente EX-2026-37350986-APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.° 26.168, la Resolución N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.° 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP), y la Resolución N.° 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF), la Resolución N.° 46/2025 (RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC), la Disposición N.° 44/2026 (DI-2026-44-APN-DGA#ACUMAR), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Disposición DI-2026-44-APN-DGA#ACUMAR del 17 de junio de 2026, se autorizó el llamado a Contratación Directa por compulsión abreviada N.° 5/2026, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los tramos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Municipio De Lomas De Zamora de la margen del cauce principal del río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado a través del Informe Gráfico IF-2026-37922740-APN-DGIRS#ACUMAR.

Que por el artículo 2° de la Disposición DI-2026-44-APN-DGA#ACUMAR del 17 de junio de 2026, se aprobó el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con su ANEXO I y II, que como PLIEG-2026-.....-APN-DGA#ACUMAR, forma parte integrante de la presente Disposición.

Que mediante IF-2026-60112443-APN-DAYF#ACUMAR del 18 de junio de 2026, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES advirtió un error en la redacción de los artículos 1° y 2°, los cuales no resultan coincidentes con el proyecto de disposición identificado como IF-2026-59997564-APN-DAYF#ACUMAR; que implicó un error material de los artículos 1° y 2° de la DI-2026-44-APN-DGA#ACUMAR del 17 de junio de 2026.

Que en consecuencia corresponde rectificar la redacción consignada en los artículos 1° y 2° de la Disposición DI-2026-44-APN-DGA#ACUMAR.

Que el artículo 2° de la Resolución ACUMAR N.° 852/2012 establece que “Será de aplicación supletoria a la presente lo regulado en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.° 19.549, su Decreto Reglamentario N.° 1759 de 1972 (...) así como en sus normas modificatorias y reglamentarias.”

Que el artículo 101° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N.° 1759/72 (T.O. 2017), estipula que “...En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión...”.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES tomó la intervención de su competencia.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.° 26.168, el artículo 6 inciso g) de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, la Resolución RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC y la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Disposición DI-2026-44-APN-DGA#ACUMAR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Contratación Directa por compulsas abreviada N.° 5/2026, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los tramos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Municipio De Lomas De Zamora de la margen del cauce principal del río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el artículo 2° de la Disposición DI-2026-44-APN-DGA#ACUMAR, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con su ANEXO I y II, que como PLIEG-2026-59990771-APN-DGA#ACUMAR, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS para la prosecución del trámite.